

LA PLATA, 17 de enero de 2020.

VISTO

Que el día 19 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO

Que siendo deber y atribución del Consejo Superior administrar los bienes del Colegio y proyectar el Presupuesto Anual del Colegio Provincial y de los Colegios de Distrito, según lo estipula el Art. 44º, inc.8 de la Ley 10.416 (Texto s/ modificatorias), por Resolución Nº 1322 del 12 de diciembre de 2019 aprobó – Ad referéndum de la Asamblea- las pautas para el Presupuesto 2020;

Que en mérito a lo establecido en el artículo 35º de la citada norma legal, corresponde la aprobación por Asamblea del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el siguiente Ejercicio Económico, tanto para el Colegio Provincial como para los Colegios de Distrito;

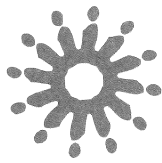
Que la Asamblea aprobó lo actuado por el Consejo Superior con las modificaciones que en la presente se enuncian;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en Sesión 489 del día de la fecha, toma conocimiento de lo resuelto por la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA celebrada el 19 de diciembre de 2019 y, a los fines de su cumplimiento,

RESUELVE

- Art. 1º: Fijar para el año 2020 una CUOTA DE COLEGIACION (Matrícula) ANUAL de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200), mediante UN SOLO PAGO ANTICIPADO (contado) con vencimiento único el 31/01/2020; que los colegiados que así lo deseen podrán optar por abonar en tres cuotas cuatrimestralmente, en cuyo caso el valor de cada cuota será de PESOS TRES MIL DISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250) y los primeros vencimientos operarán el 31/01/2020 (cuota 1/2020), el 30/04/2020 (cuota 2/2020) y el 31/08/2020 (Cuota 3/2020). Luego de operado el primer vencimiento de cada cuota, el valor de la misma tendrá un gasto administrativo por abonar fuera de término de \$ 100 por cada 30 días de mora con relación al respectivo vencimiento (hasta finalizar el año). A partir del año siguiente el valor será el que oportunamente se fije para las cuotas futuras vigentes.
- Art. 2º: Para las modalidades de pago fijadas en el artículo anterior (contado anual ó 3 cuotas cuatrimestrales), se aplicará un descuento del 5 % a quienes adhieran al DEBITO AUTOMATICO
- Art. 3º: Mantener en concepto de CUOTA DE EJERCICIO PROFESIONAL (*Tasa de Visado*) un porcentaje fijo del 2,5 % del Monto del honorario, con un valor mínimo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420,00.-)
- Art. 4º: Reducir en un veinte por ciento (20 %) el valor de la CUOTA DE EJERCICIO PROFESIONAL (Tasa de visado) en porcentaje fijo del 2 % del Monto del Honorario, con un valor mínimo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420) y con un TOPE MÁXIMO de hasta PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750) –equivalente al valor de la cuota anual de matrícula 2020- para todos los matriculados que realicen el visado de sus contratos profesionales a través del sistema electrónico (VISADO ON LINE).

Acreditar ese descuento del 20 % (y de hasta \$ 9.750) en una cuenta a nombre del matriculado, pudiendo éste hacer uso de los fondos para pagos futuros, sean éstos en



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

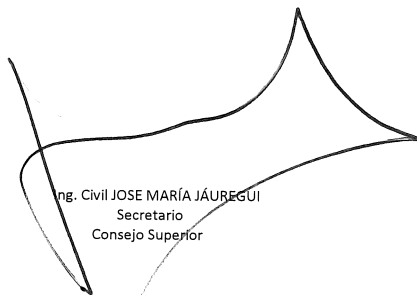
CONSEJO SUPERIOR

concepto de matrícula, tasa de visado o cualquier otra gestión de pago que realice ante este Colegio de Ingenieros.

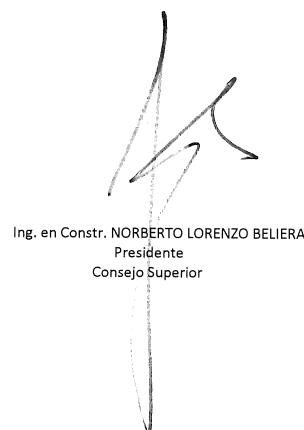
Este tratamiento no aplicará en los casos en que las tareas a visar se encuentren fiscalizadas, las que deben visarse en forma presencial, no pudiendo ser visadas por el Sistema online.

- Art. 5º: Mantener la TASA DE VISADO DIFERENCIAL en los porcentajes previstos: 1,5% para obras y/o servicios con Fiscalización del Ejercicio Profesional; 1,5% para tareas de Medición en obras comprendidas dentro del Art. 29º Ley 12.490; 7,5% para tareas de Medición surgidas de Fiscalización del CEP. Los Distritos cobrarán un monto de \$ 9.800 ó \$ 18.500 en caso de haber iniciado la fiscalización según se encuentre en etapa administrativa o judicial respectivamente. Según pautas establecidas, dichos montos los cobrará el Distrito y los informará mensualmente al Consejo Superior.
- Art. 6º: Fijar el valor de las OBLEAS pre-impresas para Tareas profesionales de la Ley 10.707, según se detalla: ROJAS: \$ 420; AZULES: \$ 510; VERDES: \$ 690 y GRISES: \$ 1.050.- De los referidos importes, quedará como ingreso administrativo para el Distrito que las vende un tercio (1/3) de su valor, es decir \$ 140, \$ 170, \$ 230 y \$ 350 respectivamente.
- Art. 7º: El monto de la obleas para visar contratos de las denominadas "tareas menores" (tales como instalaciones de gas), se fija en \$ 160 hasta el 31/03/2020. A partir del 1/4/2020 – cuando se haya fijado el valor del Honorario Mínimo, dicho valor se establecerá en un 2,5% del mismo.
- Art. 8º: Reducir en un VEINTE por ciento (20 %) el valor de las OBLEAS para tareas profesionales de la Ley 10.707 cuando el matriculado realice el visado de sus contratos profesionales de Constitución de Estados Parcelarios a través del sistema de visado electrónico (ON LINE), en cuyo caso los valores serán: ROJAS: \$ 336; AZULES: \$ 408; VERDES: \$ 552 y GRISES: \$ 840 y el ingreso administrativo para el distrito de 1/3 de su valor (\$ 112, \$ 136, \$ 184 y \$ 280 respectivamente).
- Art. 9º: Aprobar el *Proyecto* de PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires para el AÑO 2020, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 235.500.000.-), compuesto por *Ingresos por Matrícula más Tasa de Visado*: \$ 212.500.000.-; *otros Ingresos*: \$ 23.000.000.- y *Gastos* según se desarrolla en los ANEXOS que integran la presente.
- Art. 10º: Derógase la resolución 1322 que por la presente se reemplaza
- Art. 11º: Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Mis.



Ing. Civil JOSE MARÍA JAUREGUI
Secretario
Consejo Superior



Ing. en Constr. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior